

CONVENIO N° 023-2018-IPD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señora **SUSANA VICTORIA CÓRDOVA ÁVILA**, identificada con DNI N° 06567587, según consta en el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en Av. León Velarde N° 230, Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su **ALCALDE PROVINCIAL**, el Señor **HELBERTH MERMA ANCCO**, identificado con DNI N° 04828035, acreditado con Resolución N° 0551-2017 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre de 2017; a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (**SISDEN**), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



1.2 **EL IPD** es propietario del Inmueble denominado "**Estadio IPD de Puerto Maldonado**", edificado sobre un terreno que cuenta con un área de 48,400.00 m², ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios de acuerdo con lo consignado en la Partida Registral N° 11004302 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X Sede Cusco.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Local, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Oficio N° 0019-2018-CRDMD/IPD, el Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios, remite el documento de interés para la suscripción del convenio



específico, para afectar en uso la infraestructura deportiva del Estadio IPD de Puerto Maldonado, para realizar inversiones en la refacción de la estructura metálica y cobertura del Estadio IPD de Puerto Maldonado.

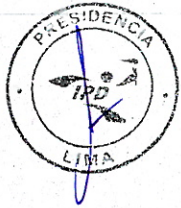
- 2.2 El Estadio IPD de Puerto Maldonado, solo cuenta con una tribuna con la capacidad para aproximadamente 500 espectadores, la cual por efectos de los fuertes vientos de la zona y la falta de previsión ha hecho que el techo que protegía a los espectadores de la exposición al sol y lluvias fue siniestrado, retirando la totalidad de los canalones existentes, quedando expuesta la estructura metálica que servía de soporte.
- 2.3 En la Sesión del Consejo Directivo del IPD de fecha 23 de octubre de 2018, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IPD y la Municipalidad Provincial de Tambopata – Madre de Dios.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución del Perú de 1993.
- 3.2 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento y directivas.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.6 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias.
- 3.8 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.11 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.12 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.13 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.14 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto afectar en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio IPD de Puerto Maldonado", a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para realizar inversiones (rehabilitación y ampliación marginal) en la refacción de la estructura metálica y cobertura de la infraestructura deportiva del Estadio IPD de Puerto Maldonado.



La rehabilitación es un tipo de inversión tipificada en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), definidas como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición de activos y rehabilitación (IOARR).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**



5.1.1 Entregar mediante afectación en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio IPD de Puerto Maldonado", de propiedad de **EL IPD**, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la inversión denominada "Refacción de la estructura metálica y cobertura del Estadio IPD de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios", en adelante **LA INVERSIÓN**.



5.1.2 Transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, las competencias de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, durante la ejecución de **LA INVERSIÓN**, hasta la liquidación y cierre del mismo. Por lo que durante el lapso de la vigencia del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá ejecutar otras inversiones dentro de la infraestructura deportiva materia de la afectación en uso.



5.1.3 Autorizar a **LA MUNICIPALIDAD** la gestión y ejecución de **LA INVERSIÓN**, en la infraestructura deportiva del "Estadio IPD de Puerto Maldonado", que incluye también las instalaciones de la tribuna principal del Estadio IPD de Puerto Maldonado, en el marco de la normatividad vigente.

5.1.4 Evaluar y emitir opinión favorable del Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**, remitido por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, requisito previo a la ejecución de la obra.



5.1.5 Realizar visitas inopinadas durante la ejecución de **LA INVERSIÓN**, como parte del seguimiento, que estará a cargo de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, el mismo que será formalizado con informe y comunicado a **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.6 Realizar el seguimiento a la ejecución de las inversiones hasta la culminación de la obra, liquidación y cierre, el cual estará a cargo de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**



5.1.7 Recibir, bajo inventario y previa suscripción del Acta de Entrega – Recepción de la obra ejecutada denominada "Refacción de la estructura metálica y cobertura del Estadio IPD de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios", una vez culminada la vigencia del convenio, sin más deterioro que el dado por el normal uso, acorde a Ley.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

5.2.1 Recibir mediante afectación en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio IPD de Puerto Maldonado", de propiedad de **EL IPD**, para la



elaboración del expediente técnico y ejecución de **LA INVERSIÓN** denominado "Refacción de la estructura metálica y cobertura del Estadio IPD de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios".



5.2.2 Realizar las acciones necesarias para que **LA INVERSIÓN**, esté registrada en la programación multianual de inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.3 Elaborar el expediente técnico de **LA INVERSIÓN**, de conformidad con la normatividad vigente.



5.2.4 Ejecutar **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2.5 Coordinar reuniones de trabajo entre la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** y la Gerencia de Infraestructura de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de compatibilizar criterios sobre los componentes de **LA INVERSIÓN** cuando resulte necesario, así como asumir las recomendaciones que pueda realizar la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.



5.2.6 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar **LA INVERSIÓN**, si previamente no dispone del documento de opinión favorable del Expediente Técnico emitido por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.



5.2.7 Registrar el presente convenio, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF. Sin dicho registro, el convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.

5.2.8 Remitir el Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**, en forma impresa y digital para su revisión y opinión favorable a los lineamientos técnicos deportivos por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, el mismo que será requisito para la ejecución de **LA INVERSIÓN**.



5.2.9 En caso hubiere observaciones, deberá levantarlas en el Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**, a fin de contar con la opinión favorable de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, para el inicio de la ejecución de la obra.

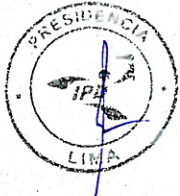
5.2.10 Aprobar el Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**, de conformidad con las normas técnicas vigentes y parámetros, previa opinión favorable de **EL IPD**.



5.2.11 Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico (Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra y otros) para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, debiendo comunicar su composición a **EL IPD** una vez iniciado **LA INVERSIÓN**.



5.2.12 Presentar a la Oficina de Infraestructura del **IPD**, un informe del avance mensual de la ejecución física de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del expediente técnico, el mismo que guardará relación con los registros efectuados en INFObras.



5.2.13 Realizar el cierre y/o liquidación técnica y financiera de **LA INVERSIÓN**, considerando el Informe respectivo, conforme a las normas vigentes, y comunicar la culminación de la obra para iniciar la transferencia a **EL IPD**, acorde a Ley y a la normativa interna.



5.2.14 Financiar los gastos de operación y mantenimiento de **LA INVERSIÓN**, por el periodo de vigencia de la afectación en uso u otros gastos inherentes al uso y usufructo de la infraestructura deportiva, así como los costos por concepto de tributos municipales, a fin de que se asegure el sostenimiento de la calidad de los servicios deportivos que ofrezca dicha infraestructura. En caso de incumplir la presente clausula, se podrá solicitar la resolución de pleno derecho.

5.2.15 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura, equipamiento y mobiliario, debiendo informar de forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

5.2.16 Facilitar el uso de las infraestructuras afectadas en uso a **EL IPD**, para el desarrollo de las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios.

5.2.17 Responder administrativa, civil y penalmente frente a cualquier accidente e incidente que se pudiese generar dentro de las instalaciones del predio materia de afectación, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de los trabajadores.

5.2.18 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el "**Estadio IPD de Puerto Maldonado**", materia de afectación en uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligada a la actividad deportiva y actividades culturales de la región. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente convenio de pleno derecho.

5.2.19 Permitir el acceso al personal profesional técnico de **EL IPD**, a fin de realizar inspecciones a las instalaciones, las cuales serán inopinadas durante la vigencia del presente convenio.

5.2.20 Ejecutar las inversiones dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de inversiones de **LA INVERSIÓN**, el mismo que debe ser elaborado y remitido a **EL IPD** antes de dar inicio a la ejecución de las referidas inversiones.

5.2.21 Asumir las competencias de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, que serán otorgadas por **EL IPD**, a fin de acceder a los aplicativos informáticos para los registros respectivos.

5.2.22 Asumir los gastos del seguimiento que realizará **EL IPD**, a través del área responsable y/o servidor responsable, el cual permitirá verificar la ejecución y el cumplimiento del convenio.

5.2.23 Designar a su representante, el cual será el responsable, entre otras cosas, de la coordinación de la suscripción, ejecución y el cumplimiento del convenio.





5.2.24 Devolver, bajo inventario y previa suscripción del Acta de Entrega – Recepción, de la obra ejecutada denominada “Refacción de la estructura metálica y cobertura del Estadio IPD de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios”, una vez culminada la vigencia del convenio, sin más deterioro que el dado por el normal uso, acorde a Ley.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



El costo de **LA INVERSIÓN**, será financiado con recursos provenientes de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO



7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

a) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el área responsable será la Gerencia de Infraestructura.

A través de su servidor responsable que será designado en el plazo establecido.

b) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será el Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) meses, renovables, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

10.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN

11.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

11.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

13.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

13.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y

modificatorias, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

- 14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 15.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el

contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

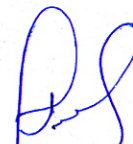
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 19.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 19.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 31..... días del mes de Diciembre.. del año 2018.



SUSANA VÍCTORIA CÓRDOVA ÁVILA
Vicepresidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



HELBERTH MERMA ANCCO
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA